



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 14 de junio de 2022

EXPEDIENTE Nº 10901
DICTAMEN Nº 214 /2022
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Declaración que insta al “**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS ANTE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON MIRAS A NORMALIZAR EL FLUJO DE CARGAS PARAGUAYAS CON DESTINO A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y, ASÍ MISMO, LAS CARGAS DE IMPORTACIÓN DESDE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL HACIA EL PARAGUAY**”, presentado por los senadores Stephan Rasmussen, Georgia Arrúa y Fidel Zavala.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

MIGUEL F. RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

M I E M B R O S

ANTONIO BARRIOS

GILBERTO APURIL

JOSÉ LEDESMA

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°

QUE INSTA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS ANTE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL; A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CON MIRAS A NORMALIZAR EL FLUJO DE CARGAS PARAGUAYAS CON DESTINO A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL Y, ASÍ MISMO, LAS CARGAS DE IMPORTACIÓN DESDE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL HACIA EL PARAGUAY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

ARTÍCULO 1º. Instar al Ministerio de Relaciones Exteriores a que con carácter urgente, interpongan sus buenos oficios antes la República Federativa del Brasil, a la Dirección Nacional de Aduanas y la Administración Nacional de Navegación y Puertos, a que arbitren las medidas necesarias con miras a normalizar el flujo de cargas paraguayas con destino al mismo y, cargas de importación desde la República Federativa del Brasil con destino al Paraguay, a través del Puente Internacional de la Amistad entre Ciudad del Este y Foz de Iguazú, y establezcan medidas de mitigación permanente del congestionamiento del tránsito de cargas en la zona de las instalaciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos y de la Dirección Nacional de Aduanas, en la zona del Puente Internacional de la Amistad en Ciudad del Este

ARTÍCULO 2º. De forma.